ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVCIOS No. 03.382-2023 CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y ANDREA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ - SINPLAGAX

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo de Condiciones Contractuales del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS cuyo contenido se encuentra en el SECOP II y al cual se entienden incorporadas adicionalmente, las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar el servicio de fumigación, desinfección y control de plagas para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS: Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista al que se le haya adjudicado el contrato que se derive de este proceso prestar los servicios, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el Anexo No.1 "ANEXO TECNICO".

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. 1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el anexo complementario a la Invitación Pública.
2. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios y suministro de los elementos que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en los anexos técnicos, anexo complementario a la invitación pública, estudios previos, propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
9. Presentar oportunamente al supervisor del contrato un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto del contrato.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, como condición para el pago de los servicios efectivamente prestados.
12. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
13. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, se obliga para con EL CONTRATANTE – LA UGPP a las siguientes:

1. Prestar el servicio de ocho (08) jornadas de fumigación en un (01) ciclo de control de plagas y roedores en un plazo máximo de dos (2) días por sede al interior de las instalaciones administrativas, únicamente los sábados o domingos si tiene festivo entre las 6:00 a.m. y 10: 00 p.m. prohibiéndose realizar cualquier actividad en horario laboral en semana. Las autorizaciones de ingreso deberán tramitarse **por sede** el miércoles previo a cada jornada, inicie sábado o domingo, esto es al menos **72** horas de anticipación al primer día y hora de inicio de cada fumigación.
2. Iniciar con el personal técnico mínimo propuesto y relacionado, la ejecución de las fases de fumigaciones preventivas y/o correctivas requeridas, en estricta comunicación con el supervisor del contrato asignado por la UGPP para la coordinación del cronograma de actividades, en cumplimiento de las obligaciones propias del contratista.
3. Fumigar, desinfección y control de insectos, tránsito y proliferación de colonias, con cuidado especial en lugares para la preparación de comidas, su conservación y consumo, depósitos de residuos y zonas de uso sanitario. En el archivo de la entidad, la combustión controlada trata los hongos, virus, bacterias y ácaros.
4. Manejar, recoger y clasificar las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato mediante listado actualizado de las sustancias químicas reguladas, cumpliendo con requerimientos de rotulado y etiquetado que permita su identificación, contar con las hojas de seguridad de productos químicos utilizados y estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.
5. Realizar el manejo, almacenamiento, disposición, evacuación y registro de residuos peligrosos y no peligrosos, líquidos, aguas residuales, escombros, sobrantes, desechos, derrames, ordinarios y reciclables en lo definido en la legislación ambiental vigente y la Ley 9 de 1979. El gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo. Durante la ejecución del contrato, los productos e insumos reutilizables y los productos químicos no deberán almacenarse en las sedes.
6. Los residuos generados por el Contratista o en desarrollo del servicio no pueden ser abandonados, enterrados o quemados a cielo abierto ni en las zonas circunvecinas y aledañas.
7. Garantizar que el suministro y uso de insumos, materiales, repuestos y reemplazables, sean oportunos y de calidad.
8. Acorde con el riesgo de la actividad portar la dotación, evitar el contacto directo con las sustancias, identificar la calidad de aplicador de plaguicidas y contar con los elementos de protección personal (EPP) completos
9. Entregar las instalaciones después de las jornadas de fumigación en perfecto estado, limpieza y aseo y al finalizar el contrato.
10. Mantener constantes (invariables) los precios de la oferta correspondientes a los ítems solicitados, que detalla el Anexo técnico.
11. Velar por la seguridad y custodia de los elementos, equipos y accesorios del contratista y los del personal cuando se encuentre en las sedes, y responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
12. Dar cumplimiento, contratista y/o empleador, al decreto 1072 de 2015 en lo que compete al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, tendiente al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden en el alcance que le aplique la ley, con lo que declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.

13. Dar cumplimiento, contratista y/o empleador, a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, en lo que aplique al cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA.

14. Presentar un contrato de trabajo de 40 horas al mes del Asesor Técnico, con jornada laboral y copia del diploma o acta de grado, quien ha de tener certificado de capacitación en uso y manejo de plaguicidas por al menos 40 horas, expedido por el SENA o entidad autorizada y certificar sus funciones.

15. Radicar las facturas de cobro de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad y en los plazos fijados en el contrato. Junto con la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales de la empresa contratista, acreditando, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

16. Aportar los reportes y certificados de fumigación o control de plagas, desinfección y control de plagas y relación de operarios por sede a las cuales se les realice, los que se incluirán a cada Informes de ejecución, además: i) Registro de mantenimiento y calibración de los equipos utilizados en la ejecución del último año en la aplicación de plaguicidas, por entidad certificada y reconocida, ii) ii) Matriz de peligros y riesgos, iv) Procedimiento de aplicación de productos por sede por ciclo biológico o plaga a controlar (Insectos rastreros aspersión, Insectos voladores nebulización y termonebulización, Roedores rodenticidas anticoagulantes), v) Documentación requerida para el transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera de plaguicidas y residuos derivados, empaques y envases vacíos de mercancías peligrosas y planillas, v) Divulgación del Programa de prevención y tratamiento de casos de emergencia con los productos-plaguicidas y aplicación por personal capacitado.

17. Atender los requerimientos del contrato y entregar, en caso de requerirse informes sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato para la entidad contratante, los cuales deberán presentarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud, pero con la oportunidad requerida. Prevalecen las medidas y soluciones sobre los conceptos técnicos.

18. Atender las actividades y requerimientos, entre estos los entregables, dentro de los tiempos establecidos, de lo contrario se aplicarán los siguientes descuentos por Acuerdos de Niveles de Servicio así:

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA DE CALCULO</th><th>SOPORTE PARA VERIFICACION</th><th colspan="2">TABLAS DE DESCUENTO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Requerimientos efectuados por el Supervisor</td><td rowspan="3">Numero de requerimientos solicitados por el supervisor no atendidos a tiempo</td><td rowspan="3">Comunicaciones emitidas al correo electrónico autorizado</td><td>NÚMERO DE REQUERIMIENTOS</td><td>DESCUENTO EN FACTURA / POR SERVICIO</td></tr>
<tr><td>de 1 a 2</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>de 3 a 4</td><td>10%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tiempo de respuesta para atención de requerimientos o cumplimiento de cronograma</td><td rowspan="2">Tiempo requerido por el proveedor para atender cualquier requerimiento y/ o efectuar la</td><td rowspan="2">Una vez solicitado el servicio el proveedor debe cumplir con el tiempo estipulado en las obligaciones específicas del</td><td>TIEMPO DE RESPUESTA</td><td>DESCUENTO EN FACTURA / POR SERVICIO</td></tr>
<tr><td>De 05 a 07 horas en las Sedes de Bogotá</td><td>5%</td></tr>
</table>

INDICADOR	FÓRMULA DE CALCULO	SOPORTE PARA VERIFICACION	TABLAS DE DESCUENTO	
	fumigación programada por cronograma solicitado por el supervisor así: 04 horas si el requerimiento es en Bogotá - 01 día calendario si el mantenimiento es fuera de Bogotá	contrato, de no cumplirse con los plazos pactados se aplicarán los tiempos de respuesta y los respectivos descuentos	De 02 a 05 días en las Sedes a nivel Nacional (Barranquilla)	
			De 08 a 10 horas en las Sedes de Bogotá De 06 a 08 días en las Sedes a nivel Nacional (Barranquilla)	10%
			De 11 horas en adelante en las Sedes de Bogotá De 09 días en adelante en las Sedes a nivel Nacional (Barranquilla)	15%

Nota 1: El incumplimiento reiterado de las ANS (a partir del 5 requerimiento) dará lugar a iniciar las acciones contractuales pertinentes por parte de la Entidad para lograr el cumplimiento efectivo del contrato.

Nota 2: El procedimiento para medir el Acuerdo de Nivel de Servicio ANS de cumplimiento está basado en los compromisos registrados en el cronograma de mantenimientos, las fechas estipuladas de los entregables del contrato, así como los acuerdos establecidos por actas de reunión y/o de acuerdo con las necesidades presentadas e informadas debidamente. El no cumplimiento de los cronogramas dará lugar a la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio, siempre y cuando con ello no incurra en un incumplimiento contractual.

19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

III. PRODUCTOS A ENTREGAR

El contratista deberá entregar mensualmente un informe consolidado de los casos atendidos, que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Cronograma funcional de las actividades del Ciclo de fumigación por sede (por correo electrónico);
2. Relación de productos utilizados (nombre comercial e ingrediente activo), fichas técnicas de producto y hojas de seguridad, concepto toxológico, fecha de expiración (vencimiento), vigencia del registro sanitario, principio activo del producto, modo de empleo y categoría toxicológica III o IV, raticidas de categoría toxicológica I, plaga(as) que se controla(n), precauciones y antídoto. Los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA están prohibidos, (por correo electrónico);
3. Certificados de fumigación o control de plagas por sede (por correo electrónico);
4. Constancias de transporte (por correo electrónico);
5. Acta o registro de disposición adecuada de residuos, físico o digital;
6. Informe de las fumigaciones realizadas y demás actividades involucradas, durante el período a facturar (por mes) presentando dentro de los primeros 3 días calendario del mes siguiente, el cual debe presentarse en medio digital, acompañado de la factura para pago, en este informe se deben evidenciar las realizadas, mediante registro fotográficos y una descripción detallada de cada una de las actividades realizadas en cada una de las sedes, de acuerdo a los formatos establecidos para este fin, en medio digital debidamente firmado (enviado por correo electrónico);
7. Acta de disposición final de los envases y recipientes que contenían los productos, para cada pago.
8. Informes, cada vez que se requiera, sobre cualquier aspecto de la ejecución del contrato según lo solicitado en la obligación específica N°17, los cuales deberán ser entregados en físico y/o digital dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato. Suscribir junto con el contratista, la correspondiente acta de inicio.
3. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir y verificar que los servicios prestados cumplan con los requisitos exigidos y con las especificaciones técnicas establecidas.
6. Verificar el cumplimiento del Contratista frente a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Pagar oportunamente al Contratista el valor del contrato, una vez cumplidas a cabalidad las condiciones de pago que se pacten, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
13. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
14. Liquidar el contrato, si aplica.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

CLAÚSULA SEXTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/Cte. ($4.070.000,00)** IVA incluido y demás impuestos y costos a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA FORMA DE PAGO: La Unidad pagará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y acorde con los precios unitarios ofertados.

Para cada uno de los pagos mencionados, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario, debidamente remitida a través del aplicativo Olimpia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Informe de cumplimiento de obligaciones contractuales, el cual deberá venir debidamente suscrito por el contratista o representante legal, según aplique.
3. Planilla y Certificación expedida por EL CONTRATISTA, suscrita por su Representante Legal o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de sus obligaciones

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso los pagos mensuales deberán guardar correspondencia con los servicios prestados por el Contratista según el cronograma establecido y/o de acuerdo a las necesidades presentadas en el periodo, previa autorización del supervisor designado y ajustarse a los precios unitarios ofertados con su propuesta. Los servicios que fuere necesario cambiar y que no estén contemplados, se cotizarán y pagarán a los precios promedio del mercado actual y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos señalados en el anexo técnico y demás documentos; para lo cual, se requerirá de la previa autorización del supervisor del contrato.

Cuando a ello hubiere lugar, al pago se imputarán a título de descuento las penalidades derivadas del incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en los requerimientos técnicos (Anexos técnicos y obligaciones específicas).

Los pagos se harán en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular.

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte de supervisor del contrato, previa presentación por parte del proveedor de la factura debidamente diligenciada, de acuerdo con las normas comerciales que la regulan y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda a la fecha de radicación de los documentos en la Subdirección Financiera.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

CLÁUSULA OCTAVA. – <u>LUGAR DE EJECUCIÓN:</u> El contrato se ejecutará en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP ubicadas en las ciudades de Bogotá, D. C., Medellín, Cali y Barranquilla, así:

SEDE	DIRECCIÓN
Marriott	Avenida Calle 26 No. 69 B -45 Pisos 2, 6 y 8, Bogotá, D. C.
Bodega Calle 13	Avenida 68 No. 13-37 de Bogotá, D. C.
Punto de Atención al Ciudadano - Multiplaza	Locales comerciales B127 y B128 del Centro Comercial Multiplaza, ubicado en la calle 19 A No. 72-57 supermanzana 01 de la Unidad de Gestión 1 Urbanización la Felicidad, Bogotá, D. C.
Punto de Atención al Ciudadano Medellín	Local 123, ubicado en la Calle 27 No. 46-70 del Centro Comercial Punto Clave P. H. segundo piso, Medellín
Punto de Atención al Ciudadano Cali	Local 8-224 del Centro Comercial CHIPICHAPE P.H., ubicado en la Calle 38 Norte No. 6N-35, Cali
Punto de Atención al Ciudadano Barranquilla	Local 06 del Edificio Torre II del Centro Empresarial de Las Américas, P. H., ubicado en la Calle 77B No. 59-61, Barranquilla

La Unidad, se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del contrato, para lo cual comunicará oportunamente al contratista dicho cambio, sin que ello implique modificación en el valor de los servicios prestados o compensación alguna. Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

CLÁUSULA NOVENA.- CONSTITUCIÓN Y SUFICIENTE DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA UGPP, identificada con NIT: 900.373.913-4 dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, en los amparos, cuantías y vigencias, señaladas en el Contrato Electrónico contenido en la plataforma SECOP II. El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Dicha garantía deberá amparar el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS	Cubrir a la Entidad, por lo menos de los perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.
	SALARIOS Y PRESTACIONES	5 % del valor del contrato	DURACIÓN DEL	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
			CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

CLAUSULA DÉCIMA.- <u>SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la (s) persona(s) que para los efectos designe el Subdirector(a) Administrativo(a), o quien haga sus veces. No obstante, en el particular, se recomienda por parte del área solicitante que la supervisión técnica sea ejercida por Luis Fernando López Herrera, profesional especializado de la Subdirección Administrativa – GIT de Recursos Físicos, quien cuenta con la idoneidad y experiencia, para ejercer la supervisión en este tipo de contratos. El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva acta de iniciación, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otrosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE – LA UGPP. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - <u>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</u>: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "*intuito personae*" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UGPP, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - <u>EXCLUSION DE RELACION LABORAL:</u> EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA UGPP y EL CONTRATISTA ni tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente acordada en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - <u>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</u>: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la UGPP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, demanda o acción legal contra la UGPP por los citados daños o perjuicios, el CONTRATISTA será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la UGPP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se derive mayores costos para la UGPP, ni se causen perjuicios. La suspensión se adelantará a través de la plataforma del SECOP II y podrá constar a juicio de la UGPP, en acta debidamente motivada; igual procedimiento se adoptará para su reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ADICIONES Y MODIFICACIONES: Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de UGPP y aceptación del CONTRATISTA, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presento contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por terminación del plazo pactado; c) Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA; d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el

Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA, LA UGPP** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: LA UGPP podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique, de conformidad con lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el (la) **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del (la) **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO**: En todo caso, el CONTRATISTA solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la UGPP y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del CONTRATISTA por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos en totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 0019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** La propuesta del contratista y demás documentos generados en el proceso y en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere aprobación de la garantía única constituida por el CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.